



RESULTADO DEL ESTUDIO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO EN EL EMPLEO PROFESIONAL AERONÁUTICO III NIVEL 32 GRADO 27 UBICADO EN LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DE LA SECRETARIA DE SISTEMAS OPERACIONALES

Fecha de Publicación: **30 SEP 2019**

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil se encuentra adelantando la provisión de empleos en vacancia definitiva y temporal a través de la figura de encargo.

Por lo anterior y para la verificación de cumplimiento de requisitos se tienen en cuenta los criterios correspondientes a los parámetros establecidos en el artículo 23 del Decreto-Ley 790 de 2005; el artículo 2.2.20.1.2. del Decreto 1083 de 2015, la Resolución No. 00876 del 01 de abril de 2019 y subsidiariamente la Ley 909 de 2004, así:

1. Ser empleado público de la entidad y ostentar derechos de carrera administrativa.
2. Acreditar los requisitos y el perfil exigido para el ejercicio del empleo a proveer de conformidad con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
4. Haber obtenido en la última evaluación de desempeño laboral, calificación en el nivel satisfactorio o superior.

Con base en lo anterior se presenta el resultado de verificación de requisitos para la provisión transitoria mediante encargo del empleo de carrera administrativa Profesional Aeronáutico III Nivel 32 Grado 27 **DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DE LA SECRETARIA DE SISTEMAS OPERACIONALES**, descrito a continuación:

No. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (uno)		
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Profesional Aeronáutico III		
GRADO	27		
DEPENDENCIA	Dirección de Infraestructura Aeroportuaria (antes Dirección de Desarrollo Aeroportuario) – Secretaría de Sistemas Operacionales.		
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Planear el desarrollo de la infraestructura aeronáutica de los aeropuertos del país de acuerdo con los planes nacionales y locales de desarrollo del país.		
REQUISITOS	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> Estudios: Título Profesional en Disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Civil y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Arquitectura o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Industrial y afines o Administración. </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> Experiencia: Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada. </td> </tr> </table>	Estudios: Título Profesional en Disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Civil y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Arquitectura o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Industrial y afines o Administración.	Experiencia: Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.
Estudios: Título Profesional en Disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Civil y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Arquitectura o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Industrial y afines o Administración.	Experiencia: Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.		
Otros:	1. Tarjeta o matricula profesional.		
MANUAL DE FUNCIONES	Res. 605 – 17/03/2015 Pág. 40 – Secretaría de Sistemas Operacional - Dirección de Infraestructura Aeroportuaria (antes Dirección de Desarrollo Aeroportuario) – Secretaría de Sistemas Operacionales, y Res. 02805 de 2015 Numeral 13.		
SITUACIÓN DE LOS EMPLEOS	Vacantes Definitivas		



Una vez realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se establece que existiendo **Servidores Públicos titulares con derechos de carrera administrativa que cumplieran con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas respectivas para el otorgamiento a encargo del empleo en mención, no aceptaron la postulación de encargo al empleo Profesional Aeronáutico III Nivel 32 Grado 27**, por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 790 de 2005, una vez en firme la presente publicación, la Administración podrá proveer temporalmente la vacante objeto de estudio a través de nombramiento transitorio o provisional.

Nota 1: De acuerdo con el artículo 23 del Decreto 790 de 2005 el encargo es un derecho que se otorga únicamente a los servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en consecuencia, la presente publicación no está dirigida a terceros diferentes a la vinculación legal y reglamentaria existente entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y sus servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa.

Nota 2: El numeral 14 del artículo 9 del Decreto 260 de 2004, por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, establece como función de la Dirección General la de: "*Dirigir la marcha organizacional de la institución, conformar las áreas de gestión, grupos de trabajo y asignar el personal teniendo en cuenta la estructura y las necesidades de servicio*", por lo anterior, el Director General o a quien este delegue, ostenta la facultad de distribuir los empleos de la Entidad y ubicar el personal a cargo, de acuerdo con las necesidades del servicio y así cumplir de manera óptima con las metas y proyectos trazados.

Nota 3: Frente a este estudio de verificación de requisitos, el servidor público titular con derechos de carrera administrativa que considere que cumple con las exigencias establecidas en el Decreto 790 de 2005 y en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para la provisión del empleo mediante encargo, así como el servidor público que se encuentre en encargo en un empleo superior o igual al que se va a proveer, podrá interponer por escrito la reclamación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a esta publicación, argumentando las razones de hecho y de derecho por las cuales considera que se encuentra en mejor posición de mérito a ser encargado del empleo.

ana elizabeth hernandez botia

ANA ELIZABETH HERNÁNDEZ BOTÍA

Directora de Talento Humano

Revisó: Anparo Ospina Gutiérrez/ Coordinadora Grupo Carrera Administrativa
Luz Mirella Giraldo / Especialista Aeronáutico – Dirección de Talento Humano
Camilo Morales /Asesor Aeronáutico - Dirección de Talento Humano

Anexo: Anexo: Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales - Res. 605 – 17/03/2015 Pág. 40 – Secretaria de Sistemas Operacional - Dirección de Infraestructura Aeroportuaria (antes Dirección de Desarrollo Aeroportuario) – Secretaría de Sistemas Operacionales, y Res. 02805 de 2015 Numeral 13.

Clave: GDIR-3.0-12-06

Versión: 01

Fecha: 20/09/2011

Página: 2 de 2

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL
	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES
I. IDENTIFICACIÓN	
Denominación del empleo	Profesional Aeronautico III
Nivel	32
Grado	27
No. De cargos	167
Dependencia	Donde se Ubique el Cargo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien Ejercer la Supervisión Directa
Secretaría de Sistemas Operacionales y Dirección de Desarrollo Aeroportuario	
Función Específica: Profesional Aeronáutico	
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Planear el desarrollo de la infraestructura aeronáutica de los aeropuertos del país de acuerdo con los planes nacionales y locales de desarrollo del país.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar planes y programas para el desarrollo de la infraestructura aeroportuaria de acuerdo con el desarrollo económico del país. 2. Conceptuar sobre la construcción y viabilidad de los proyectos de desarrollo de infraestructura aeronáutica a las autoridades regionales, de acuerdo con las prioridades de los planes de desarrollo. 3. Elaborar en asocio del grupo, los términos de referencia de las licitaciones para la construcción de obras de infraestructura aeroportuaria a nivel nacional de acuerdo con la normatividad sobre contratación, para garantizar la transparencia en el proceso licitatorio. 4. Conceptuar sobre la viabilidad de construcción de obras civiles aledañas a los aeropuertos, de acuerdo con las normas aeronáuticas nacionales e internacionales. 5. Responder las diferentes solicitudes o peticiones de los particulares, comunidades, o instituciones del orden nacional, departamental y municipal, relacionadas con la infraestructura aeroportuaria y su incidencia. 6. Elaborar conceptos y recomendaciones técnicas sobre la aplicabilidad y observancia de las normas y procedimientos relativos al desarrollo, operaciones y mantenimiento aeroportuario. 7. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y correspondan a la naturaleza del cargo. 	

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)	
1.	Los proyectos de desarrollo de la infraestructura aeroportuaria contemplan y corresponden a los planes de desarrollo del país.
2.	La orientación brindada a las autoridades regionales permite su orientación en materia de construcciones de infraestructura aeroportuaria de acuerdo con las normas nacionales.
3.	La elaboración de los términos de referencia para la apertura de las licitaciones garantizan la transparencia del proceso licitatorio dentro de la normatividad establecida para la contratación estatal.
4.	Los conceptos emitidos en materia de construcciones aledañas evitan incurrir en costos de diseño de estructuras a los constructores, en zonas aledañas a los aeropuertos.
5.	Las respuestas a las diferentes solicitudes o peticiones de los particulares, comunidades, o instituciones del orden nacional, departamental y municipal, permiten orientar oportunamente sus proyectos de desarrollo de infraestructura aeroportuaria.
6.	Los conceptos y recomendaciones técnicas se inscriben dentro de las normas y procedimientos relativos al desarrollo, operaciones y mantenimiento aeroportuario.
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1.	Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC): Parte VI, capítulos III, V.
2.	Organización de Aviación Civil Internacional (OACI): Anexo, 14 .
3.	Ley de contratación estatal y sus decretos reglamentarios
4.	Office Básico, Autocad y Software de Programación de Obras.
5.	Conocimientos del idioma inglés, nivel intermedio.
VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudio	Experiencia
Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Civil y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Arquitectura.	Doce (12) Meses de experiencia profesional relacionada.
OTROS	
1. Tarjeta o Matrícula Profesional.	
VII. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES ESPECÍFICAS	
Definición de la competencia	
1.	Aptitud general
2.	Creatividad
3.	Planeación
4.	Toma de decisiones



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3105

Resolución Número

(# 0 2 8 0 5)

06 OCT. 2015

Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución No. 00605 de marzo 17 de 2015, para algunos de los empleos del Nivel Directivo, Asesor, Especialista Aeronáutico y Profesional Aeronáutico.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 9, numeral 14 del Decreto 260 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil cuenta con un sistema especial de nomenclatura y clasificación de empleos adoptado mediante el Decreto 248 de 1994, en concordancia con sus decretos modificatorios.

Que el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, establece las funciones y los requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional y otras disposiciones.

Que el artículo 2.2.2.7.1. del señalado Decreto, establece los lineamientos para los sistemas especiales de nomenclatura y clasificación de empleos que no se rigen por la precitada norma, cuando se trate de elaborar, actualizar, o modificar sus manuales específicos, sin perjuicio de sus disposiciones específicas sobre la materia.

Que el artículo 2.2.2.6.1. del señalado Decreto, establece que la adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad.

Que en virtud de la aplicación del artículo 2.2.2.4.9 del señalado Decreto, se deben ajustar los Manuales de Funciones en el sentido de incluir Núcleos Básicos de Conocimiento para algunos de los empleos del Nivel Directivo, Asesor, Especialista Aeronáutico, Profesional Aeronáutico e Inspector.

Que analizada la necesidad de la Entidad y cada una de las dependencias que forman parte de la estructura de ésta, y de conformidad con los programas académicos que integran cada uno de los Núcleos Básicos de Conocimiento generados por el SNIES (Sistema Nacional de Instituciones de Educación Superior) del Ministerio de Educación Nacional, se encuentra que existen carreras que generan impacto en la gestión de la Aerocivil y no están incluidas para el desempeño de los empleos de los niveles mencionados.



Principio de Procedencia:
3105

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número
#02805, 2015

Continuación de la Resolución "Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución No. 00605 de marzo 17 de 2015, para algunos de los empleos del Nivel Directivo, Asesor, Especialista Aeronáutico y Profesional Aeronáutico"

Que en cumplimiento de la citada norma, se hace necesario actualizar y ajustar la Resolución No. 00605 de marzo 17 de 2015 por medio de la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Aerocivil.

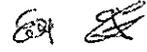
Que los demás cargos de la Entidad continuaran rigiéndose conforme a la Resolución 00605 de marzo 17 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, para algunos de los empleos del Nivel Directivo, Asesor, Especialista Aeronáutico y Profesional Aeronáutico, de la Planta Global de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, así: .

1. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Administrativa y afines, para el empleo de Secretario de Sistemas Operacionales, Nivel 65, Grado 40, donde se ubique el cargo.
2. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, para el empleo de Gerente Aeroportuario III, Nivel 61, Grado 39, donde se ubique el cargo.
3. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, para el empleo de Gerente Aeroportuario II, Nivel 61, Grado 37, donde se ubique el cargo.
4. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, para el empleo de Gerente Aeroportuario I, Nivel 61, Grado 31, donde se ubique el cargo.


Clave: GDIR-3.0-12-10
Versión: 01
Fecha: 20/09/2011
Página: 2 de 6



Principio de Procedencia:
3105

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

#02805) 26 OCT. 2015

Continuación de la Resolución "Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución No. 00605 de marzo 17 de 2015, para algunos de los empleos del Nivel Directivo, Asesor, Especialista Aeronáutico y Profesional Aeronáutico"

5. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines o Ingeniería Eléctrica y afines, para el empleo de Profesional Aeronáutico III, Nivel 32, Grado 27, con ubicación en el Grupo Coordinación de Servicios de la Secretaría de Sistemas Operacionales.
6. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines o Ingeniería Eléctrica y afines, para el empleo de Profesional Aeronáutico II, Nivel 31, Grado 26, con ubicación en el Grupo Coordinación de Servicios de la Secretaría de Sistemas Operacionales.
7. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines o Ingeniería Administrativa y afines o Contaduría Pública, para el empleo de Especialista Aeronáutico II, Nivel 41, Grado 36, con ubicación en el Grupo Evaluación de Proyectos de la Secretaría de Sistemas Operacionales.
8. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines o Ingeniería Administrativa y afines o Contaduría Pública, para el empleo de Profesional Aeronáutico III, Nivel 32, Grado 27, con ubicación en el Grupo Evaluación de Proyectos de la Secretaría de Sistemas Operacionales.
9. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines o Ingeniería Administrativa y afines o Contaduría Pública, para el empleo de Profesional Aeronáutico II, Nivel 31, Grado 26, con ubicación en el Grupo Evaluación de Proyectos de la Secretaría de Sistemas Operacionales.
10. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines o Administración, para el empleo de Especialista Aeronáutico II, Nivel 41, Grado 36, con ubicación en el Grupo de Planes Maestros de la Secretaría de Sistemas Operacionales.
11. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines o Administración, para el empleo de Especialista Aeronáutico II, Nivel 41, Grado 34, con ubicación en el Grupo de Planes Maestros de la Secretaría de Sistemas Operacionales.



Principio de Procedencia:
3105

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

002005

26 OCT. 2015

Continuación de la Resolución "Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución No. 00605 de marzo 17 de 2015, para algunos de los empleos del Nivel Directivo, Asesor, Especialista Aeronáutico y Profesional Aeronáutico"

12. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Contaduría Pública y afines o Ingeniería Administrativa y afines o Administración, para el empleo de Profesional Aeronáutico IV, Nivel 33, Grado 29, con ubicación en el Grupo de Planes Maestros de la Secretaría de Sistemas Operacionales.
13. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines o Ingeniería Industrial y afines o Administración, para el empleo de Profesional Aeronáutico III, Nivel 32, Grado 27, con ubicación en el Dirección de Desarrollo Aeroportuario de la Secretaría de Sistemas Operacionales.
14. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines o Ingeniería Química y afines, para los empleos de Profesional Aeronáutico III, Nivel 32, Grado 27, con ubicación en el Grupo de Gestión Ambiental y Sanitaria de la Dirección de Desarrollo Aeroportuario.
15. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Arquitectura, para el empleo de Profesional Aeronáutico IV, Nivel 33, Grado 29, con ubicación en el Grupo de Gestión y Desarrollo de Proyectos Aeroportuarios de la Dirección de Desarrollo Aeroportuario.
16. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Arquitectura, para el empleo de Profesional Aeronáutico III, Nivel 32, Grado 27, con ubicación en el Grupo de Gestión y Desarrollo de Proyectos Aeroportuarios de la Dirección de Desarrollo Aeroportuario.
17. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Industrial y afines o Derecho o Ingeniería Administrativa y afines o Administración, para los empleos de Profesional Aeronáutico III, Nivel 32, Grado 27, con ubicación en el Grupo de Interventoría y Supervisoría Aeroportuaria de la Dirección de Desarrollo Aeroportuario.
18. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Industrial y afines o Derecho o Ingeniería Administrativa y afines o Administración, para el empleo de Profesional Aeronáutico II, Nivel 31, Grado 26, con ubicación en el Grupo de Interventoría y Supervisoría Aeroportuaria de la Dirección de Desarrollo Aeroportuario.



Principio de Procedencia:
3105

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(702805)

26 OCT. 2015

Continuación de la Resolución "Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución No. 00605 de marzo 17 de 2015, para algunos de los empleos del Nivel Directivo, Asesor, Especialista Aeronáutico y Profesional Aeronáutico"

19. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Administración o Derecho y afines o Ingeniería Administrativa y afines, para el empleo de Especialista Aeronáutico II, Nivel 41, Grado 36, con ubicación en el Grupo de Supervisión Aeroportuaria de la Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria.
20. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Administración o Derecho y afines o Ingeniería Administrativa y afines, para el empleo de Especialista Aeronáutico I, Nivel 40, Grado 33, con ubicación en el Grupo de Supervisión Aeroportuaria de la Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria.
21. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Administración o Derecho y afines o Ingeniería Administrativa y afines, para el empleo de Profesional Aeronáutico III, Nivel 32, Grado 27, con ubicación en el Grupo de Supervisión Aeroportuaria de la Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria.
22. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración o Derecho y afines o Ingeniería Administrativa y afines, para el empleo de Profesional Aeronáutico IV, Nivel 33, Grado 29, con ubicación en el Grupo de Estudios y Proyectos de Seguridad Aeroportuaria de la Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria.
23. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración o Derecho y afines o Ingeniería Administrativa y afines, para el empleo de Profesional Aeronáutico III, Nivel 32, Grado 27, con ubicación en el Grupo de Estudios y Proyectos de Seguridad Aeroportuaria de la Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria.
24. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración o Derecho y afines o Ingeniería Administrativa y afines, para el empleo de Profesional Aeronáutico II, Nivel 31, Grado 26, con ubicación en el Grupo de Estudios y Proyectos de Seguridad Aeroportuaria de la Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria.
25. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración o Salud Pública, para el empleo de Especialista Aeronáutico II, Nivel 41, Grado 36, con ubicación en el Grupo de Sanidad Aeroportuaria de la Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria.



Principio de Procedencia:
3105

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

23 OCT. 2015

(402805)

Continuación de la Resolución "Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución No. 00605 de marzo 17 de 2015, para algunos de los empleos del Nivel Directivo, Asesor, Especialista Aeronáutico y Profesional Aeronáutico"

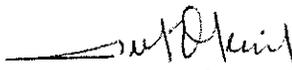
26. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Salud Pública, para el empleo de Especialista Aeronáutico II, Nivel 41, Grado 35, con ubicación en el Grupo de Sanidad Aeroportuaria de la Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria.
27. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines, para el empleo de Especialista Aeronáutico III, Nivel 42, Grado 39, con ubicación en la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea de la Secretaría de Sistemas Operacionales.
28. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines, para el empleo de Profesional Aeronáutico III, Nivel 32, Grado 27, con ubicación en la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea de la Secretaría de Sistemas Operacionales.
29. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines, para el empleo de Profesional Aeronáutico III, Nivel 32, Grado 27, con ubicación en el Grupo de Aeronavegación de la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la Resolución No. 00605 del 17 de marzo de 2015, para los empleos para algunos de los empleos del Nivel Directivo, Asesor, Especialista Aeronáutico, Profesional Aeronáutico.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

23 OCT. 2015

Dada en Bogotá, D.C., a los


GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS
Director General

Proyectó: German Alberto Cárdenas Valbuena / Profesional del Grupo Carrera Administrativa
Revisó y Aprobó: Edna Patricia Ortega Cordero / Directora Talento Humano